I. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO

Número Contrato / Convenio ARN	**994-2026**		
Nombre Contratista / aliado	**DANY LUZ GONZALEZ URIBE**		
Identificación del contratista / aliado	**1148211259**		
Objeto	**Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios personales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial, para realizar acciones de incidencia, apoyar el seguimiento a la implementación del Programa de Reincorporación Integral y la articulación territorial del Sistema Nacional de Reincorporación de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación**		
Plazo de ejecución	**El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026.**		
Fecha de inicio	**23 de enero de 2026**	**Fecha de terminación**	**31 de diciembre de 2026**
Modificaciones realizadas	No aplica.		

II. TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA X), puede ser más de un requerimiento

1. Prórroga del plazo	-	**Hasta (tiempo)**			
2. Adición en valor	**X**	**Valor a adicionar**	**$855.171**		
3. Cambio lugar ejecución	-	**Desde (lugar de ejecución actual)**		**Hacia (lugar de ejecución solicitado)**	
4. Suspensión	-	**Desde (Fecha que inicia la suspensión)**		**Hasta (Fecha que finaliza la suspensión)**	
5. Terminación Anticipada	-	**Fecha final de prestación del servicio (inclusive)**			
6. Cesión	-	**Nombre cesionario**			
		Fecha de cesión			

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

7. Otras	-	**Indique:**

III. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor inicial	**$39.059.731**
Valor adicionado	$ 0
Valor liberado	$ 0
Valor actual	**$39.059.731**
Valor total pagado / desembolsado a la fecha	**$924.491**
Valor pendiente de ejecución	**$38.135.240**
Avance de ejecución financiera (%)	14,50%
Avance de ejecución técnica (%)	14,50%

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

En atención a la base mínima de cotización que aplica para trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales y el incremento del salario mínimo mensual legal decretado por el Gobierno Nacional para el año que cursa, a través de la Circular 010 de 2026, se modificó de la Circular 024 de 2025 que establece los perfiles y valores de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión– Vigencia 2026.

La Circular mencionada tiene como sustento que, posterior a la expedición de la Circular 024 de 2025, el Presidente de la República a través del Decreto 1469 del 29 de diciembre 2025 determinó el incremento del salario mínimo mensual legal en 23% para el año 2026. La Circular mencionada tiene como sustento que, posterior a la expedición de la Circular 024 de 2025 suscrita por la Secretaria General de la ARN, el Presidente de la República a través del Decreto 1469 del 29 de diciembre 2025 determinó el incremento del salario mínimo mensual legal en 23% para el año 2026. Incremento que fue ratificado a través del Decreto 159 de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve tercero del Auto proferido el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026).

Lo anterior, debe analizarse a la luz del régimen de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes contratistas de prestación de servicios personales. Frente al particular, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 estableció, como regla general, que los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales deben cotizar sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA, sin que dicha base pueda ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

En este contexto, el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para 2026 en un veintitrés por ciento (23%), implica un aumento automático de la obligación de cotizar a seguridad social integral para los contratistas cuyos honorarios mensuales sean inferiores a $4.377.263, de tal manera que la relación entre el valor de sus honorarios brutos y el costo de sus aportes se torna significativamente más gravosa frente a la vigente en 2025.

En razón a lo anterior, resulta conveniente y procedente ajustar el valor mensual de honorarios de aquellos perfiles con valor mensual inferior a $4.377.263, una sumade tal manera que se compense parcialmente el impacto que ha ocasionado el incremento del salario mínimo mensual legal para el año 2026, procurando que se mantengan o equiparen las condiciones de aporte a seguridad social que se tenían durante el año 2025.

De esta manera, los perfiles impactados y que se ajustarán corresponden a los siguientes: Promotor, Enlace de Reincorporación, Apoyo Administrativo 3, Apoyo Administrativo 2 (conductor mecánico), Apoyo Administrativo 1, Técnico 2, Técnico 1, Profesional 10, Profesional 9; según la explicación a continuación:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL	HONORARIOS 2025	IBC 2025	APORTE A SEGURIDAD SOCIAL 2025 (29,022%)	HONORARIOS 2026 CIRCULAR 24	IBC 2026	APORTE A SEGURIDAD SOCIAL 2026 (29,022%)	DIFERENCIA APORTE MENSUAL 2026-2025
PROFESIONAL 9	$ 3.610.350	$ 1.444.140	$ 419.118	$ 3.754.764	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 89.029**
PROFESIONAL 10	$ 2.806.920	$ 1.423.500	$ 413.128	$ 2.919.197	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 95.019**
TÉCNICO 1	$ 3.882.680	$ 1.553.072	$ 450.733	$ 4.037.987	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 57.415**
TÉCNICO 2	$ 2.588.830	$ 1.423.500	$ 413.128	$ 2.692.383	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 95.019**
APOYO ADMINISTRATIVO 1	$ 3.406.950	$ 1.423.500	$ 413.128	$ 3.543.228	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 95.019**
APOYO ADMINISTRATIVO 2 (CONDUCTOR MECÁNICO)	$ 3.406.950	$ 1.423.500	$ 413.128	$ 3.543.228	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 95.019**
APOYO ADMINISTRATIVO 3	$ 2.317.630	$ 1.423.500	$ 413.128	$ 2.410.335	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 95.019**
ENLACE DE REINCORPORACIÓN	$ 3.333.500	$ 1.423.500	$ 413.128	$ 3.466.840	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 95.019**
PROMOTOR	$ 2.453.230	$ 1.423.500	$ 413.128	$ 2.551.359	$ 1.750.905	$ 508.148	**$ 95.019**

A continuación, se explican los conceptos para cada una de las variables tomadas:

- IBC 2025 e IBC 2026: indica el monto del índice base de cotización que correspondió para cada uno de los perfiles, bien sea el 40% del valor de los honorarios mensuales para los perfiles cuyo resultado de la operación era superior al SMLMV; o el valor del SMLMV para aquellos casos en que el 40% de los honorarios mensuales resultaban inferiores al SMLMV.
- Aporte seguridad social 2025 y 2026: corresponde al 29,022% del valor de los honorarios mensuales considerando: 16% de cotización al sistema general de pensiones, el 12,5% correspondiente al aporte al sistema de seguridad social en salud, y el 0,522% que corresponde a la cotización promedio a la aseguradora de riesgos laborales con base en riesgo 1.
- Diferencia aporte mensual 2026-2025: es el resultado de la diferencia entre el aporte de seguridad social mensual de 2026, versus el aporte de seguridad social mensual de 2025.

Como se observa en la tabla anterior, el incremento del SMLMV para 2026 genera un aumento mensual en el valor de los aportes a seguridad social para los perfiles relacionados; lo cual, en términos relativos, representa una reducción relevante del valor de honorarios disponible del contratista frente a la vigencia 2025.

La medida de ajuste al valor de los honorarios para reducir el impacto en las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes contratistas de prestación de servicios personales en razón al incremento del SMLMV no busca asimilar la contratación por prestación de servicios a una relación laboral, ni convertir a la Entidad en garante de una equivalencia estricta entre el ingreso neto del contratista y el salario mínimo; sino que obedece a criterios de razonabilidad y equidad contractual, a la necesidad de preservar condiciones

materiales similares a las existentes en la vigencia 2025 en materia de aportes a seguridad social, y a mantener condiciones de mercado en relación con la remuneración que se ha establecido para niveles de formación y experiencia que se encuentran determinados en cada perfil, manteniendo el carácter civil y autónomo de los contratos de prestación de servicios.

De acuerdo con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, el contrato de prestación de servicios celebrado por las entidades públicas se caracteriza, entre otros elementos, por la autonomía e independencia técnica y científica del contratista en la ejecución del objeto contractual, lo que excluye la existencia de subordinación y, por ende, de una relación laboral y del reconocimiento de prestaciones sociales. El Consejo de Estado ha precisado que estos contratos constituyen un instrumento legítimo de gestión pública, atado a las necesidades del servicio, y que solo se desfiguran cuando, en la práctica, concurren los elementos propios del contrato de trabajo (prestación personal del servicio, subordinación y remuneración)[1].

Adicionalmente, derivado de lo anterior, la Circular mencionada que modifica la 024 de 2025, estableció que a partir de su expedición se adelantarían las modificaciones contractuales correspondiente para adicionar los recursos respectivos de acuerdo con el nuevo valor de honorarios.

Para determinar el valor a adicionar del contrato objeto de la presente modificación, se atiende a lo siguiente:

VALOR PERFIL (CIRCULAR 024 DE 2025)	VALOR PERFIL AJUSTADO (CIRCULAR 010 DE 2026)	NÚMERO DE MESES PENDIENTES DE EJECUCIÓN	VALOR A ADICIONAR POR MES	VALOR TOTAL ADICIÓN
$3.466.840	$3.561.859	9	$95.019	$855.171

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$39.059.731
VALOR A ADICIONAR	$855.171
VALOR TOTAL DEL CONTRATO LUEGO DE LA ADICIÓN	$39.914.902

Por lo anterior, se requiere modificar las siguientes cláusulas del Anexo de Condiciones Contractuales, así como las Secciones correspondientes del contrato electrónico que se vean impactadas:

> *"CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de $39.914.902 incluidos todos los impuestos, contribuciones y costos a que haya lugar.*
>
> *CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta el 31 de marzo de 2026, el valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de $3.466.840 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.*

[1] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, rad 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016).

A partir del 01 de abril de 2026 y hasta la finalización del contrato, el valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de $3.561.859 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato"

La adición requerida se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de 2026**, expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

Para finalizar, es preciso señalar que con la adición pretendida no se supera el 50% de valor inicialmente contratado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, conforme prevé el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Con fundamento en todo lo anterior, la supervisión del contrato en cuestión solicita el trámite de la presente modificación, dejando la salvedad que esta no altera el objeto contractual, las obligaciones sustanciales pactadas o la necesidad que se pretende satisfacer con el mismo.

Fecha de Solicitud	**24 de marzo de 2026**
Luz Nely Osorno Ospina Firmado digitalmente por Luz Nely Osorno Ospina **Luz Nely Osorno Ospina** SUPERVISOR(A)	